

Mediación en caso de queja



DEFINICIÓN Y OBJETIVO

La mediación es un sistema privado e informal para resolver conflictos. El mediador es una persona neutral que intenta ayudar a las personas que tienen un conflicto para llegar a una solución a sus diferencias que sea aceptable para ambas partes. Si un abogado del Colegio de Abogados o un comité de queja recomiendan la mediación, será necesario el consentimiento de ambas personas. La Junta de Gobernadores de la Corte Suprema de la Florida puede exigir la mediación si le presentan el conflicto para el estudio de un caso disciplinario.

ESTOS TIPOS DE CONFLICTOS PUEDEN RESOLVERSE POR MEDIACIÓN

- supuesto caso de incompetencia de un abogado que forma parte de un patrón de incompetencia, si el acto no ha sido cometido junto con otra violación a una norma, y si el abogado no ha sido pasible de sanciones disciplinarias previas por incompetencia;
- supuesta negación de un abogado a devolver en tiempo y forma el expediente de un cliente o las copias del mismo;
- supuesta negación de un abogado a levantar un gravamen sobre el derecho de repetición de un cliente en un caso en el que el abogado ha sido reemplazado por otro abogado;
- supuesta negación de un abogado a retirarse debidamente de la representación después de haber sido despedido por el cliente;
- supuesta falta del abogado de concluir la representación legal debida a la falta de preparación de un documento esencial;
- supuesta falta de cumplimiento de un abogado respecto de una carta de protección emitida en nombre de un cliente;
- supuesta falta de un abogado de comunicarse de manera adecuada con un cliente sin provocar daño sustancial a dicho cliente;
- supuesta negligencia de un abogado que no causa un daño sustancial; y
- cualquier otra cuestión que afecte los derechos

privados del demandante y del demandado donde el interés público quede satisfecho mediante una resolución que desestime el caso disciplinario sin acción adicional.

Esta lista ha sido incluida como guía para las partes y para quienes hacen derivaciones al programa de mediación de quejas. No incluye todos los tipos de temas que pueden resolverse en una mediación.

¿QUIÉNES SON LOS MEDIADORES?

Los mediadores son voluntarios (abogados y legos) certificados por El Colegio de Abogados de la Florida (The Florida Bar), que proseen la educación, la capacitación o la certificación para la resolución alternativa de conflictos.

¿DÓNDE SE LLEVARÁ A CABO LA MEDIACIÓN?

La mediación se llevará a cabo en la oficina del mediador voluntario o en otro lugar acordado por los participantes.

¿QUIÉNES CONCURRIRÁN?

Deberán estar presentes el demandante, el abogado o un tercero afectado y el mediador. Sin embargo, estas personas pueden venir acompañadas de un abogado si así lo aprueban las partes y si así lo acepta el mediador.

¿CUÁNDO SE LLEVA A CABO LA MEDIACIÓN Y CUÁNTO DURA?

La audiencia de mediación inicial se programará dentro de los 45 días de la fecha en que fue designado un mediador. Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes y del mediador. La falta de cumplimiento de este requisito en cuanto al plazo no interrumpirá la mediación.

CONFIDENCIALIDAD Y RENUNCIA

Al aceptar la mediación, usted acuerda que lo que se diga en la audiencia de mediación y los materiales que allí se utilicen tendrán carácter privado.

EFFECTOS DE LA MEDIACIÓN

Cuando se somete un expediente disciplinario a mediación, el expediente disciplinario se cierra sin registrar una sanción y permanecerá cerrado salvo que el abogado no concurra a una audiencia de mediación acordada sin justa causa. Constituye violación de las Normas que Regularn El Colegio de Abogados de la Florida (The Florida Bar) que un abogado no concurra o no cumpla completamente con los términos de un acuerdo de mediación escrito sin justa causa.

Si los problemas no se resuelven en su totalidad porque un demandante no concurrió a la mediación sin justa causa, el expediente disciplinario en el que se basó dicha mediación puede permanecer cerrado.

¿CUÁNTO CUESTA?

El programa de mediación es gratuito.

CÓMO INICIAR EL PROCESO

Para iniciar el proceso, contacte al Programa de Asistencia para Abogados y Consumidores o ACAP (Attorney-Consumer Assistance Program) a la línea gratuita (866) 352-0707.

Notas

Notas

Este folleto es publicado como un servicio al consumidor del Departamento de Información Pública y de Servicios de Abogacía del Colegio de Abogados de la Florida (The Florida Bar Public Information and Bar Services Department). Usted puede obtener copias gratuitas de éste y de otros folletos enviando un sobre de tamaño legal estampillado y con su nombre y dirección por cada folleto solicitado a: Consumer Pamphlets, The Florida Bar, 651 E. Jefferson St., Tallahassee, Florida 32399-2300. Para ver una lista de toda la serie de folletos para el consumidor, visite el sitio web del Colegio de Abogados de la Florida en www.FloridaBar.org. La información para hacer los pedidos y el texto completo de cada folleto se encuentran disponibles en la sección de Información Pública del sitio Web.

Rev. 9/07

15- GrievanceMediation (Sp).indd

This pamphlet published as a public service
for consumers by The Florida Bar

